

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA  
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
INCAPAZ: MAURICIO RAMÍREZ DÍAZ  
RADICACIÓN: 110013110002020020023900**

---

En Bogotá siendo las 11:30 a.m. del día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en auto del veinticinco (25) de marzo del año que cursa, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz MAURICIO RAMÍREZ DÍAZ, y luego para que rinda un informe de la situación personal del pupilo conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, el guardador CAYETANO RAMÍREZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19'325.677 de Bogotá.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar el curador indica la siguiente dirección de notificación: Carrera 30 No. 25 A - 77 Apto 202 Edificio Los Sauces Barrio Gran América (localidad de Tusaquillo), Teléfono: 3378528 - 3112132311 Correo Electrónico: [cramirezd13@gmail.com](mailto:cramirezd13@gmail.com)

El pupilo se encuentra ubicado en el "HOGAR CUIDAR SALUD LTDA" en la Carrera 47 No. 124 - 60 Barrio Batán (localidad de Suba) Teléfono: 7052540, quien se ha encargado de dicho hogar es la señora Melba Odilia González y su abonado telefónico es 3185480660.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realiza el asistente y guardador, quien allegó historia clínica y balance general de ingresos, egresos y gastos del incapaz visibles en 465 folios pdf, los cuales fueron agregados al expediente mediante providencia del veinticinco (25) de febrero del presente año y puestos en conocimiento de los interesados para los fines propios del caso.

En esta audiencia se da a conocer el informe general de estado de

salud del pupilo así como la rendición y exhibición de cuentas del año 2021; sin embargo, nota el despacho que no compareció interesado alguno, quedando notificados en estrados del mismo.

Se pone de presente al asistente acerca de la existencia del nuevo régimen de capacidad contemplado en la Ley 1996 del 2019 y lo referente al artículo 56 de dicha norma para su revisión y conocimiento.

Se recomienda al guardador que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del discapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, se deja presente que el acta se remitirá al correo electrónico aportado en el plenario e informado por el guardador.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en decreto 806 del 2020 para efectos de la notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**881cb75254563a0f039b313e5181c1170a3d03ea918597c1c7c6dee170e0cf35**

Documento generado en 10/05/2022 12:07:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**